



RESOLUCION No. CSJATR16-133  
viernes, 16 de septiembre de 2016

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuestos por la aspirante CLARIBEL HERNANDEZ OLIVERO contra la Resolución No. **PSAATLR16-000070** "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD-GRADO 19**"

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sala Extraordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO**

**1. DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN**

Por Acuerdo No. 000185 del 27 de noviembre de 2013, esta Sala convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Efectuadas las pruebas de conocimiento, aptitudes y habilidades técnicas y la entrevista dentro del referido concurso de méritos, así como la valoración de los factores de Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación y Publicaciones, esta Sala Administrativa profirió la Resolución No. PSAATLR16-000070, por la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 19.

La Resolución No. PSAATLR16-000070 del 7 de junio de 2016, fue publicada en la secretaria de la Sala Administrativa de ésta Seccional por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 de junio al 20 de junio de 2016.

La aspirante CLARIBEL HERNANDEZ OLIVERO, identificada con la C.C. 32.626.163 interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución en mención, dicho recurso fue presentado en forma oportuna dentro del término señalado y cumple con las formalidades establecidas en el Artículo 76 y 77 del C.P.A.C.A.

**2. DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y DEL CASO CONCRETO**

Concretamente la señora CLARIBEL HERNANDEZ OLIVERO, aspirante al cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 19, el 14 de junio de 2016 acudió a esta Sala Administrativa Seccional, en ejercicio de los recursos de reposición y en subsidio apelación, y el 1 de julio de esta misma anualidad un nuevo memorial reiterando los recursos presentados, a fin que se le asigne el puntaje máximo de experiencia y docencia, equivalente a 100 puntos por Experiencia y Docencia.

- Que su inconformidad radica en lo relativo al factor experiencia adicional y docencia, que no se ha tenido en cuenta los años reales de experiencia.

000116

- Que en fecha 16 de agosto de 2006, cuando la Sala Administrativa de esta Seccional mediante Acuerdo No. 024 convocó a concurso de méritos, en esa oportunidad se inscribió para optar en los cargos de Relatora de Tribunal y Profesional Universitario Grado 16.
- Que en ese momento, se requerían 3 años de experiencia profesional relacionada y título profesional en derecho; para ser Relator de Tribunal, y, título de profesional en Derecho y dos (2) años de experiencia para ser Profesional Universitario Grado 16. Para la fecha el factor experiencia adicional y docencia se calificó con 20 puntos por cada año de experiencia. En aquella calificación recibió el puntaje máximo que correspondió a 150 puntos.
- Que para el concurso convocado mediante Acuerdo 00185 de noviembre 27 de 2013, se inscribió y aportó todos los certificados de experiencia, donde se demuestra que es empleada de la Rama Judicial desde el 16 de octubre de 1980 y abogada titulada desde el año 2000. Que contando su experiencia desde el año 2000 hasta el año 2013, lleva 13 años de servicio, en los cuales se ha desempeñado como Secretaria, Juez y Profesional Universitario Grado 16, cargo último que accedió por el concurso del año 2006.
- Que por todo lo anterior solicita, le sea asignado el puntaje máximo de experiencia y docencia, equivalente a 100 puntos, por cuanto presentó todos los certificados laborales que dan cuenta que se desempeñó como empleada de la rama judicial en diferentes cargos, entre el 01 de octubre de 2000 y el 30 de noviembre de 2013.

Que conjuntamente con el escrito del recurso, presentó los siguientes documentos:

- Certificación de fecha 28 de junio de 2010, expedida por el Juez 14 Civil Municipal de Barranquilla.
- Certificado de fecha 16 de diciembre de 2009, expedido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.
- Certificado de fecha 8 de julio de 2013, expedido por el Juez 7º Administrativo del Circuito de Barranquilla.
- Certificado de fecha 14 de junio de 2016, descargado de la página de la Rama Judicial sobre salario y tiempo de servicio.

### 3. DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS

A objeto de resolver el recurso de reposición interpuesto por la aspirante al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 000185 del 27 de noviembre de 2013, se procedió de oficio a la práctica de pruebas, para tal efecto a través de la secretaria de esta Sala, se realizó inspección a los documentos que conforman la hoja de vida de la aspirante, los cuales fueron enviados por la Unidad de Carrera Judicial y que harán parte del presente acto administrativo, compuestos por un total de seis (6) folios, discriminados así:

- Diploma que le confiere el título de Abogado de la Universidad del Atlántico. Año 2000.
- Diploma de Especialista en Derecho Laboral. Año 2008
- Diploma de Especialista en Seguridad Social. Año 2012
- Copia ampliada de la cedula de ciudadanía.
- Certificación expedida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, expedida en fecha 16 de diciembre del año 2009. En la que se establece que la doctora Claribel Hernández, trabajó en el Juzgado 17 Civil Municipal de Barranquilla (Se posesionó el 19 de octubre de 2004 y lo ejerció hasta el 2 de febrero de 2005); el Juzgado Primero Civil Municipal de Barranquilla (Se posesionó el 15 de noviembre de 2005 y lo ejerció hasta el 18 de noviembre de 2005); el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla (Se posesionó el 21 de noviembre de 2005 y lo ejerció hasta el 17 de diciembre de 2005); el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande (Se posesionó el 30 de septiembre de 2006, con efectos fiscales a partir del 1º de octubre de 2006, y lo ejerció hasta el 1º de mayo de 2007; el Juzgado Catorce Civil Municipal Adjunto de Barranquilla (Se posesionó el 16 de abril de 2009)
- Certificación expedida por el Juez Séptimo Administrativo del Circuito de Barranquilla, en el que consta que la aspirante labora en ese Juzgado desde el 1º de marzo de 2010 hasta la fecha, en el cargo de Profesional Universitario Grado 16, así como las fechas en las que se han dado interrupciones en el cargo, por licencias remuneradas por once (11) días (entre el

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



20 y 30 de septiembre de 2010) y por treinta y un (31) días (entre el 1º y el 31º de octubre de 2010. Año 2013

#### 4. CONSIDERACIONES

##### 4.1. PRECISIONES PREVIAS

- Teniendo en cuenta que el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos por el aspirante se presentaron en tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 79 del C.P.A.C.A., se procederá al estudio y consecuente decisión del recurso de reposición.
- Al tenor del artículo 79 del C.P.A.C.A., si a ello hay lugar, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo.

##### 4.2. ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Esta Sala entrará a estudiar los motivos de inconformidad expuestos por la recurrente en su memorial.

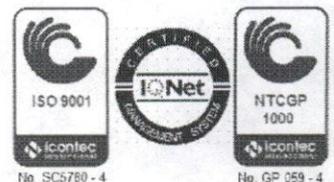
En lo que respecta a la inconformidad con el puntaje obtenido en el factor de Experiencia Adicional y Docencia, esta Sala de acuerdo con la solicitud procedió a la revisión de los documentos que reposan en su hoja de vida y que fueron enviados por la Unidad de Carrera Judicial, encontrando lo siguiente:

- Los documentos enviados por la Unidad de Carrera Judicial corresponden a seis (6) folios, de los cuales solo dos (2) se refieren al factor Experiencia Adicional y Docencia.
- Certificación expedida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, expedida en fecha 16 de diciembre del año 2009. En la que se establece que la doctora Claribel Hernández, trabajó:

JUZGADO	TIEMPO	TOTAL
Juzgado 17 Civil Municipal de Barranquilla	19 de octubre de 2004 y lo ejerció hasta el 2 de febrero de 2005	3 meses y 13 días
Juzgado Primero Civil Municipal de Barranquilla	15 de noviembre de 2005 y lo ejerció hasta el 18 de noviembre de 2005	3 días
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla	21 de noviembre de 2005 y lo ejerció hasta el 17 de diciembre de 2005	26 días
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande	1º de octubre de 2006, y lo ejerció hasta el 1º de mayo de 2007 16 de abril de 2009 hasta la fecha (Se entiende hasta la expedición del certificado) el 16 de diciembre de 2009	7 meses
Juzgado Catorce Civil Municipal Adjunto de Barranquilla	16 de abril de 2009 hasta la fecha (Se entiende hasta la expedición del certificado) el 16 de diciembre de 2009	8 meses
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1 año, 7 meses y 12 días</b>

- Certificación expedida por el Juez Séptimo Administrativo del Circuito de Barranquilla en fecha 8 de julio de 2013:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: (95) 3410135. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Juzgado	Tiempo	Licencia (No Remunerada)	Total
Juzgado Administrativo del Circuito de Barranquilla	7º del 1º de marzo de 2010 hasta la fecha (Se entiende hasta la expedición del certificado) 8 de julio de 2013	licencias remuneradas por once (11) días (entre el 20 y 30 de septiembre de 2010) y por treinta y un (31) días (entre el 1º y el 31º de octubre de 2010)	3 años, 2 meses y 27 días

Una vez revisada la documentación obrante en la carpeta enviada por la Unidad de Carrera Judicial, se comprobó que la doctora Claribel Hernández Olivero cuenta con tres (3) años, dos (2) meses y veintisiete (27) días de experiencia profesional en propiedad como Profesional Universitario Grado 16, y con un (1) año, siete (7) meses y doce (12) días, en cargos provisionales.

4.2.1. Seguidamente entra esta Sala a estudiar la viabilidad de aplicar o no, en este caso concreto, lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 161 de la Ley 270 de 1996, por considerarlo procedente.

Conviene precisar que dicho parágrafo fue reglamentado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y que en los Acuerdos Nos. PSAA06-3584 del 7 de septiembre de 2006, y PSAA06-3585 de septiembre de 2006, está contenida la reglamentación vigente sobre esta materia.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996 y la reglamentación vigente expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció que la experiencia judicial de los empleados vinculados por el régimen de carrera podrá ser computada doblemente.

De la normatividad citada, podemos extraer los siguientes requisitos para la viabilidad del doble cómputo de la experiencia adquirida en la Rama Judicial:

1. Que el empleado judicial se encuentre vinculado a la Rama Judicial por el sistema de méritos.
2. Que el cargo al que se aspira a ascender pertenezca al mismo nivel ocupacional dentro de la Rama Judicial.

Visto lo anterior, podemos concluir que evidentemente es viable aplicar lo establecido en la referida Ley, habida consideración que la normatividad vigente sobre el particular es clara en señalar que dicha prerrogativa es exclusiva de los empleados judiciales vinculados por el régimen de carrera, teniendo que el aspirante está vinculado en propiedad en el cargo de Profesional Universitario Grado 16, y el cargo de aspiración ésta en el mismo Nivel Asistencial-Funciones Sustanciales, en consecuencia, pertenecen al mismo nivel, razón por la cual es procedente la aplicación del artículo 161 de la Ley 270 de 1996.

Hecho el análisis correspondiente sobre la procedencia de la aplicación del cómputo doble de la experiencia laboral del recurrente, y efectuada la revalidación del factor Experiencia Adicional y Docencia, se constató que la doctora CLARIBEL HERNÁNDEZ OLIVERO en la Resolución No. PSAATLR16-000070 del 7 de junio de 2016 se le asignó un puntaje inferior al que realmente le corresponde por experiencia **adicional** en los cargos de aspiración.

Ahora bien, la experiencia total acreditada para esta convocatoria es de cuatro (4) años, diez (10) meses y nueve (9) días, y teniendo en cuenta que el requisito mínimo para el cargo al cual aspiró es de dos (2) años, la experiencia adicional de la doctora CLARIBEL HERNÁNDEZ OLIVERO es de dos (2) años, diez (10) meses y nueve (9) días.

Así las cosas, en aras de dar aplicación al parágrafo 1º del artículo 161 de la Ley 270 de 1996, en el sentido de computar doblemente el tiempo laborado de la recurrente en propiedad en el cargo de Profesional Universitario Grado 16, tendríamos que son dos (2) años, diez (10) meses y nueve (9) días computándose doblemente tendríamos un total de cinco (5) años, ocho (8) meses y dieciocho (18) días.

Que una vez realizado el cómputo con la totalidad de experiencia obtenida, menos los (2) años, que son requisito mínimo, tendríamos el total de **114,33** por experiencia adicional, y, no el de cincuenta y nueve coma cuarenta y cuatro (**59,44**) como se indicó en la resolución recurrida, pero como quiera que el puntaje en el factor de la experiencia adicional es hasta **100 puntos**, este será el que se le asignará a la doctora CLARIBEL HERNANDEZ OLIVERO.

Dicho resultado se obtuvo al confrontar el total de la experiencia acreditada, frente al requisito mínimo de experiencia establecido para cada cargo en el Acuerdo No. 000185 del 27 de noviembre de 2013. Como son:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO	REQUISITOS	EXPERIENCIA ADICIONAL
Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	Cinco (5) años, ocho (8) meses y dieciocho (18) días. (Computo doble).

Por último, en virtud del recurso de reposición interpuesto, se accederá a reponer la resolución recurrida en lo concerniente al puntaje asignado en el factor experiencia adicional y docencia, lo cual modifica además el puntaje total obtenido, en el cargo de aspiración de la doctora CLARIBEL HERNANDEZ OLIVERO, habida consideración que se asignó un puntaje inferior al que le corresponde.

## 5. CONCLUSIONES

Analizados los motivos de inconformidad y practicadas las pruebas pertinentes, esta Sala Administrativa Seccional concluye:

- Que le asiste razón a la recurrente en su reclamo concerniente al puntaje obtenido en el Factor de experiencia adicional y Docencia en el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, por ello se repondrá la decisión individual que lo afecta en ese sentido, contenida en la Resolución No. PSAATLR16-000070 del 7 de junio de 2016.
- Que comoquiera que el recurso de reposición fue favorable para la recurrente, no será concedido el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

### RESUELVE:

**PRIMERO: Reponer** la decisión individual que afecta a la doctora CLARIBEL HERNANDEZ OLIVERO, identificada con la C.C.32.626.163, contenida en la Resolución No. PSAATLR16-000070 del 7 de junio de 2016, en lo concerniente al puntaje asignado en el factor Experiencia Adicional y Docencia en el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**SEGUNDO: Establecer** que el puntaje total obtenido por la doctora CLARIBEL HERNANDEZ OLIVERO, aspirante al cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, quedará así:

NOMBRES Y CARGOS	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total Puntaje
CLARIBEL HERNANDEZ OLIVERO	32.626.163						
Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad		388,95	172,00	100	40.00	111,00	<b>796,64</b>

**TERCERO:** No Conceder el recurso de apelación, por lo tanto, queda agotada la vía gubernativa.

**CUARTO:** Como consecuencia de esta decisión, se modificará la Resolución No. PSAATLR16-000070 del 7 de junio de esta anualidad, por medio de la cual se publicó el Registro de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad-Grado 19.

**QUINTO:** Esta resolución será notificada mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por un término de cinco (5) días y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**SEXTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

*Claudia Regina Exposito Velez*

CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ  
 Magistrada Ponente

*Juan David Morales Barbosa*

JUAN DAVID MORALES BARBOSA  
 Magistrado (E)

*CW0616*

M.L.V



RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 SALA ADMINISTRATIVA  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO

SE PRESENTO PERSONALMENTE EL SEÑOR(A) CLARIBEL HERNANDEZ OLIVERO  
 IDENTIFICADO CON LA C.C. 32 626 163 DE BARRANQUILLA  
 EL DIA 9 DEL MES DE NOV DEL AÑO: 2016  
 A NOTIFICARSE DEL ACTO No. CSJATR16-133 DE SEPT-16-2016  
 FIRMA NOTIFICADO [Firma]  
 FIRMA QUIEN LO NOTIFICA [Firma]

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
 Telefax: (95) 3410135. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
 Barranquilla – Atlántico. Colombia

